



Exp N.º 016 del 3 de febrero de 2025
Infracción



Ambiente

NO-0689

01 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0129 del 28 de febrero de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor TEOBALDO FRANCISCO MENDOZA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.497.718, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa:

"CARGO PRIMERO: *Tener en su posesión especímenes de la fauna silvestre, consistentes en diez (10) hicoteas (Trachemys venusta callirostris) en estado despresadas, sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, los cuales deber ser expedidos por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015."*

"CARGO SEGUNDO: *Transportar especímenes de la fauna silvestre, consistentes en diez (10) hicoteas (Trachemys venusta callirostris) en estado despresadas, sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, el cual debe ser expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 de 2015."*

Que, en artículo cuarto del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: (i) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213284, (ii) Acta de incineración de fauna silvestre de fecha 9 de diciembre de 2024, y (iii) Concepto técnico No. 0538 del 20 de diciembre de 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025, y retirado el 7 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0429 del 27 de mayo de 2026, se declaró responsable al señor TEOBALDO FRANCISCO MENDOZA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.497.718, de los cargos formulados en el Auto No. 0129 del 28 de febrero de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.055.788). Decisión que fue notificada por aviso el 12 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0429 del 27 de mayo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04638 del 6 de julio de 2026.

Exp N.º 016 del 3 de febrero de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 06 89

01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 016 del 3 de febrero de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 016 del 3 de febrero de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

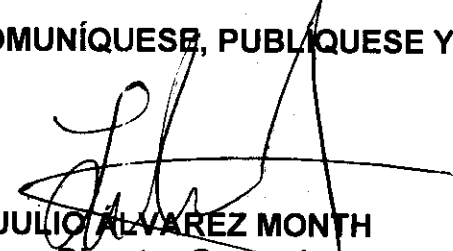
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor TEOBALDO FRANCISCO MENDOZA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.497.718, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.